

Inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones; asimismo, indica que estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, de otro lado, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1252, y el Capítulo II del Anexo N° 4 "Instructivo para la elaboración y Registro del PMI" de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establecen que el PMI contiene: I) el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura y/o de Acceso a Servicios, II) los Criterios de Priorización; y, III) la Cartera de Inversiones;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 271-2022-EF/41 y N° 275-2023-EF/41, se aprueban los Criterios de Priorización y los Indicadores de Brechas del Sector Economía y Finanzas, respectivamente, los que se aplican en la fase de Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2025-2027;

Que, mediante el Informe N° 0044-2024-EF/41.03 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Sector Economía y Finanzas, conformado por el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones del Sector Economía y Finanzas 2025-2027;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Sector Economía y Finanzas**

Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Sector Economía y Finanzas, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones 2025-2027 del Sector Economía y Finanzas, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), el mismo día de la publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2265326-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Determinan el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2024-MINEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 047-2024-GRT y el Informe Legal N° 057-2024-GRT, de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin; el Informe N° 006-2024/MINEM-DGE-DNE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00084-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0167-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, creó el Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, destinado a favorecer el acceso y utilización de la energía eléctrica a los Usuarios Regulados atendidos por dichos sistemas, mediante la compensación de una parte del diferencial entre los Precios en Barra de Sistemas Aislados, y los Precios en Barra del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30 de la referida Ley N° 28832, los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados se obtendrán de hasta el 50% del aporte de los usuarios de electricidad a que se refiere el inciso h) del artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y el monto específico será determinado cada año por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2006-EM, y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2007-EM, el Monto Específico anual será determinado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial a ser publicada antes del 1 de marzo de cada año, y será aplicado en el período comprendido entre el 1 de mayo del año de su determinación hasta el 30 de abril del año siguiente, y será propuesto por el Osinergmin al Ministerio, basado en la facturación efectuada a los usuarios del SEIN correspondiente al año calendario anterior;

Que, en aplicación de la norma referida en el considerando que antecede, mediante Oficio N° 30-2024-OS/PRES, ingresado con Registro N° 3666648, de fecha 31 de enero de 2024, Osinergmin remitió el Informe N° 047-2024-GRT y el Informe Legal N° 057-2024-GRT, a través de los cuales propone al Ministerio de Energía y Minas el monto específico para el período comprendido desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, así como su asignación a cada Empresa Receptora, señalando un monto de S/ 267 581 516,00 (Doscientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles), el mismo que corresponde y no supera el Límite del Monto Específico establecido en el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 28832;

Que, en atención de los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, y en consideración a lo sustentado por Osinergmin en el Informe N° 047-2024-GRT y el Informe Legal N° 057-2024-GRT, concluyen que corresponde aprobar la determinación del monto específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, para el período comprendido desde el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y el Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por Decreto Supremo N° 069-2006-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Determinación del Monto Específico

Determinese el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, en la suma de S/ 267 581 516,00 (Doscientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles), de acuerdo con las consideraciones expuestas en la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Período de aplicación del Monto Específico

El Monto Específico determinado en el artículo anterior, se aplica en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

#### Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2265295-1

## Autorizan viaje de representantes del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET a Canadá, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2024-MINEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTOS: La Carta S/N de fecha 23 de enero de 2024 de la Cámara de Comercio Canadá-Perú; la Carta N° 0002-2024-INGEMMET/PE de fecha 25 de enero de 2024 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET; el Informe N° 0058-2024-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal del INGEMMET; el Informe N° 0115-2024-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística del INGEMMET; el Informe N° 0040-2024-INGEMMET/GG-OPP-PRES de la Oficina Planeamiento y Presupuesto del INGEMMET; el Informe N° 0047-2024-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del INGEMMET; el Informe N° 069-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; el Informe N° 216-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala como parte de las funciones del citado Ministerio diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley establece que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de citada Ley, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico es un organismo público adscrito al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece que el INGEMMET tiene como objetivo, entre otros, la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2023-MINEM-DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 7 de diciembre de 2023, se declaró de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en el evento internacional "Convención Anual PDAC 2024", que se realizará del 3 al 6 de marzo de 2024, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 23 de enero de 2024, la Gerente General de la Cámara de Comercio Canadá-Perú formula invitación al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET), para participar en la "Convención Anual PDAC 2024", organizada por la Prospectors and Developers Association of Canadá-PDAC, que se realizará del 3 al 6 de marzo de 2024 en la ciudad de Toronto, Canadá. Asimismo, la referida Carta señala que la Cámara de Comercio Canadá-Perú asumirá los gastos asociados al viaje (pasaje aéreo, hospedaje, trámite del costo de visa y seguro de viaje);

Que, con Carta N° 0002-2024-INGEMMET/PE de fecha 25 de enero de 2024, el INGEMMET confirma la participación de la señora María Angélica Remuzgo Gamarra y de los señores William Martínez Valladares y Alonso Arturo Marchena Campos, como representantes del INGEMMET en la "Convención Anual PDAC 2024", que se realizará en la ciudad de Toronto, Canadá, del 3 al 6 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0058-2024-INGEMMET/GG-OA-UP, la Unidad de Personal del INGEMMET señala que resulta de interés institucional la participación de la señora María Angélica Remuzgo Gamarra, Jefa de la Unidad de Catastro Minero de Áreas Restringidas de la Dirección de Catastro Minero del INGEMMET, y de los señores William Martínez Valladares, Especialista en Geología Económica del INGEMMET y Alonso Arturo Marchena Campos, Geólogo Asistente en Geología Económica del INGEMMET, en la "Convención Anual PDAC 2024"; que se realizará del 3 al 6 de marzo de 2024; puesto que, promoverá la inversión minera en el país;

Que, mediante el Informe N° 0115-2024-INGEMMET/OA-UL, la Unidad de Logística del INGEMMET solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INGEMMET la Certificación de Crédito Presupuestario para cubrir los viáticos internacionales de cada uno de los representantes del INGEMMET, el monto por concepto de viáticos es de US\$ 88.00 diarios, lo que corresponde al 20% del monto diario conforme a la escala vigente, por los cuatro (4) días que dura el evento al que se le adiciona un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, lo que hace un total de cinco (5) días de viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0040-2024-INGEMMET/GG-OPP-PRES de la Oficina Planeamiento y Presupuesto del INGEMMET se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para cubrir los gastos por los viáticos internacionales de los representantes del INGEMMET para participar en la "Convención Anual PDAC 2024", los cuales se asumirán con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del INGEMMET, a través del Informe N° 0047-2024-INGEMMET/GG-OAJ, emite opinión favorable a la autorización de viaje de los representantes del INGEMMET para participar en la "Convención Anual PDAC 2024", precisando que los gastos por concepto de viáticos serán asumidos parcialmente por el INGEMMET, con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET;